



# 159

**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS CORRIDOS, DE 12 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO VIVIENDA TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A 12 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MI GRAN ANHELO, COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N° 139644.**

VALDIVIA,

**2 MAYO 2019**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 427, de 21 de febrero de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 12 certificados de subsidio del Comité de Mejoramiento de Vivienda Mi Gran Anhele, de la comuna de Valdivia.
- j) Carta de Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., recibida el 08 de febrero de 2019, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 12 certificados de subsidio del Comité de Mejoramiento de Vivienda Mi Gran Anhele, de la comuna de Valdivia.
- k) Resolución Exenta N° 329, de 23 de enero de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Ex. N° 1.012 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Ex. N° 1012 (V. y U.), de 2017.
- l) Resolución Exenta N° 1.012, de 16 de febrero de 2017, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, Primer Llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa del Protección del Patrimonio Familiar en sus clases regulada por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- n) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- o) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 12 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, correspondientes a 12 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Mi Gran Anhele, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 139644. En específico, se solicita aumento de vigencia para 12 certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Katherine Paola Barrientos Sáez	14.172.976-4	NM2 N° CS3-2017-305314
2	Hugo Valentín Carrasco Díaz	8.979.621-0	NM2 N° CS3-2017-305319

3	Julia Jeannette Cifuentes Oñate	10.011.862-9	NM2 N° CS3-2017-305322
4	Hugo Eduardo Galaz Bravo	6.438.809-6	NM2 N° CS3-2017-305315
5	Luis Alberto Jara Jara	7.558.412-1	NM2 N° CS3-2017-305318
6	Eduardo Silas Leiva Riquelme	6.660.008-4	NM2 N° CS3-2017-305317
7	Ernesto Orlando Montecinos Galdames	12.201.357-K	NM2 N° CS3-2017-305323
8	Sylvia Elena Poblete Rubio	6.944.163-7	NM2 N° CS3-2017-305316
9	Myriam Elena Ponce Guzmán	9.322.725-5	NM2 N° CS3-2017-305320
10	Juan Segundo Sánchez Flores	4.590.226-9	NM2 N° CS3-2017-305321
11	Marcelo Alejandro Villanueva Cid	12.756.185-0	NM2 N° CS3-2017-305313
12	Luis Fernando Zapata Arroyo	6.308.811-0	NM2 N° CS3-2017-305324

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, en cuanto a Causal de Solicitud, expresa: *"Comité de Mejoramiento de Vivienda Mi Gran Anheló de la comuna de Valdivia, integrado por 12 familias del PPPF Título II, para el cual la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., solicita prórroga de vigencia por 180 días para 12 subsidios. El Comité de Mejoramiento Mi Gran Anheló, con fecha 05-02-2019 presenta un avance de obras de 100%, según lo informado por Entidad Patrocinante. La solicitud de prórroga se debe a que Empresa Constructora solicitó realizar cambio de equipo respecto al originalmente aprobado por proyecto, debiéndose ingresar a este servicio nuevos antecedentes técnicos, los cuales fueron aprobados finalmente con fecha 09.11.2018, mismo mes en que se comenzó con la instalación de estos equipos. Cabe señalar que, dentro de los nuevos antecedentes ingresados para aprobación, no se consideró documentación técnica del soporte auxiliar utilizado por empresa constructora en la instalación de equipos, por lo que, en el mes de enero del presente año, se ingresaron antecedentes a la Sección de Evaluación de Proyectos para su aprobación, los cuales a la fecha se encuentran en revisión, y que de no tener observaciones permitirían cerrar técnicamente el Comité."*

Luego, en cuanto al Tipo de Solicitud, agrega: *"Prórroga y/o aumento del plazo de vigencia del certificado de subsidio según Art. 38 letra d) del D.S. N° 255, "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

3º. Por su parte, la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., mediante carta citada en la letra j) de los vistos, adjuntó listado de cada beneficiario individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y explicación respecto a la solicitud, a saber: *"(...) Las obras ejecutadas alcanzan el 85,80% de avance del proyecto. Dentro de este Comité se observó al momento de re-evaluar la vivienda de la señora María Riquelme, ella indicó que por prescripción médica no podía instalar lana mineral en su vivienda, razón por la cual se tuvo que ingresar una modificación al presupuesto y cambiar la partida de lana mineral por aislapol, modificación que a este momento se encuentra en revisión por parte de SERVIU, esto significa que los trabajos en este domicilio no podrán ser cobrados dentro de la fecha de vigencia actual de subsidio. También dentro de este Comité, dos beneficiarios más se les están terminando de ejecutar los trabajos, pero el estado de pago no alcanzará a ser cursado antes del término de la vigencia del subsidio"*.

4º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: (...)",* añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

5º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 21 de febrero de 2019, en concordancia con lo informado por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., en la carta citada en la letra j) de los vistos.

6º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.

7º. El resuelto primero de la Resolución citada en la letra m) de los vistos, modificada por la Resolución mencionada en la letra n) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente"*.

- 8º. Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia a 12 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes 12 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Mi Gran Anheló, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 139644, vencidos al día 13 de febrero de 2019, por los motivos expuestos y acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.
- 9º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 12 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, de 12 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda Mi Gran Anheló, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 139644, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Katherine Paola Barrientos Sáez	14.172.976-4	NM2 Nº CS3-2017-305314
2	Hugo Valentín Carrasco Díaz	8.979.621-0	NM2 Nº CS3-2017-305319
3	Julia Jeannette Cifuentes Oñate	10.011.862-9	NM2 Nº CS3-2017-305322
4	Hugo Eduardo Galaz Bravo	6.438.809-6	NM2 Nº CS3-2017-305315
5	Luis Alberto Jara Jara	7.558.412-1	NM2 Nº CS3-2017-305318
6	Eduardo Silas Leiva Riquelme	6.660.008-4	NM2 Nº CS3-2017-305317
7	Ernesto Orlando Montecinos Galdames	12.201.357-K	NM2 Nº CS3-2017-305323
8	Sylvia Elena Poblete Rubio	6.944.163-7	NM2 Nº CS3-2017-305316
9	Myriam Elena Ponce Guzmán	9.322.725-5	NM2 Nº CS3-2017-305320
10	Juan Segundo Sánchez Flores	4.590.226-9	NM2 Nº CS3-2017-305321
11	Marcelo Alejandro Villanueva Cid	12.756.185-0	NM2 Nº CS3-2017-305313
12	Luis Fernando Zapata Arroyo	6.308.811-0	NM2 Nº CS3-2017-305324

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, Y ARCHÍVESE.

AWC/ags



ANDREA MEYER CARRASCO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L. Ernesto Riquelme Nº 501, Valdivia. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.